

INTRODUCCIÓN

LOS PREÁMBULOS EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

La doctrina constitucional ha venido discutiendo sobre el valor jurídico de los “preámbulos” con que suelen las Constituciones abrir su contexto normativo. Entre una posición enteramente formalista que le niega al preámbulo valor jurídico alguno, entendiéndolo sólo como portada simbólica del texto constitucional, y la posición extrema —a la manera del decisionismo de Karl Schmitt— que le otorga pleno carácter normativo, en la medida que en él se encuentren consagradas las decisiones políticas fundamentales, nos encontramos con la posición intermedia, según la cual los preámbulos no pueden ser invocados para ampliar los poderes del Estado, pero sí para interpretar el alcance de los establecidos en la ley fundamental (posición de la Corte Suprema argentina en el caso Transportes Chaco, Fallos 164: 344).

Por nuestra parte hemos señalado que el preámbulo puede tener, según el caso, un carácter múltiple, a saber: ser un acta de establecimiento de la Constitución; ser el acto ratificatorio de pactos o acuerdos fundamentales de las fuerzas políticas nacionales: tal es el caso del “Pacto de Federación de las Provincias Argentinas”; ser el acto de ejecución de dichos acuerdos o pactos; ser un conjunto de fines operantes como normas programáticas a ser interpretadas por los tribunales de justicia a la hora de aplicar la Constitución.

No todas las Constituciones latinoamericanas han colocado “preámbulos” como portadas de sus textos. Sí lo han hecho: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. No lo han hecho: Bolivia, Chile, República Dominicana, México y Uruguay.

Haremos un análisis comparativo de los preámbulos latinoamericanos:

1. Invocan la representación del pueblo (Argentina; Brasil; Costa Rica; Cuba: del pueblo trabajador, de los aborígenes, de los patriotas; Ecuador; El Salvador; Guatemala; Haití; Honduras; Nicaragua; Paraguay; Venezuela; Perú).

2. Invoca la representación de los corregimientos de la República (Panamá).

3. Consagran un conjunto de finalidades prevalecientes, como objetivos a ser realizados, a saber:

– Constituir la unidad nacional (Argentina, Colombia, Haití, Perú, Venezuela).

– Afianzar la justicia (Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Honduras, Paraguay, Perú).

– Consolidar la paz interior (Argentina, Colombia, Haití, Honduras, Paraguay, Venezuela).

– Proveer a la defensa común (Argentina; Paraguay; Perú: excluir la violencia como medio para procurar la solución de conflictos; Venezuela: el repudio de la guerra, de la conquista y del predominio económico como instrumento de política internacional; Brasil: comprometido con la solución pacífica de las controversias).

– Promover el bienestar general (Argentina; Brasil; Guatemala; Honduras; Paraguay; Perú: la cancelación del subdesarrollo y de la injusticia; Venezuela).

– Asegurar los beneficios de la libertad (Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay, Perú, Venezuela).

– Instituir el Estado democrático (Brasil; Costa Rica; El Salvador; Haití; Honduras; Paraguay; Perú; Venezuela: como único e irrenunciable medio para asegurar los derechos y la dignidad de los ciudadanos).

– Asegurar el ejercicio de los derechos sociales e individuales (Brasil, Guatemala, Haití) contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 1948 y el derecho al progreso, a la información, a la educación, a la salud, al trabajo (Nicaragua; Paraguay; Perú: derechos de validez universal; Venezuela).

– Garantizar la seguridad (Brasil; Guatemala; Honduras; Paraguay: el orden; Venezuela: la seguridad social).

– Asegurar la igualdad (Brasil; Guatemala; Haití: la equidad económica; Nicaragua: económica, política y social; Perú: igualdad en dignidad; Venezuela: la igualdad social y jurídica).

– Asegurar el respeto a la dignidad de la persona humana (El Salvador; Guatemala: la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; Haití; Honduras; Paraguay; Perú; Venezuela).

– Consolidar el régimen de la legalidad (Guatemala; Honduras: el Estado de derecho; Perú: el sometimiento de gobernantes y gobernados a la Constitución y a la ley).

INTRODUCCIÓN

11

– Eliminar toda discriminación entre la población (Haití; Perú: exenta de toda discriminación por razón de sexo, raza, credo o condición social; Venezuela: *idem*).

– Constituir una nación socialmente justa (Haití; Honduras; Perú; Venezuela: la justicia social); económicamente libre (Haití, Honduras), y políticamente independiente (Haití; Honduras; Perú: se afirma la independencia de los pueblos latinoamericanos contra todo imperialismo).

– Instaurar un régimen de concertación y de participación de toda la población (Haití; Perú: la participación de todos en el disfrute de la riqueza; Venezuela: en el mismo sentido que en Perú).

– Instaurar un sistema de descentralización efectiva (Haití).

– Implantar el pluralismo (Honduras, Brasil).

– Llevar adelante la revolución encabezada por Fidel Castro, porque sólo en el socialismo y el comunismo, cuando el hombre ha sido liberado de toda forma de explotación... , se alcanza la dignidad del ser humano (Cuba).

– Instaurar la estabilidad (Honduras; Venezuela: de las instituciones).

– La construcción de una nueva sociedad que elimine toda clase de explotación (Nicaragua).

– Establecer el progreso social y cultural (Paraguay).

– Fundar una sociedad abierta a formas superiores de convivencia y apta para recibir y aprovechar el influjo de la revolución científica, tecnológica, económica y social que transforma el mundo (Perú).

– Instituir una sociedad donde la economía esté al servicio del hombre y no el hombre al servicio de la economía (Perú; Venezuela: fomentar el desarrollo de la economía al servicio del hombre).

– Proteger y enaltecer el trabajo (Venezuela; Perú: el trabajo como deber y derecho de todos los hombres).

– Cooperar con las demás naciones, de modo especial con las Repúblicas hermanas del continente, con los fines de la comunidad internacional, sobre la base del respeto recíproco de las soberanías y la autodeterminación de los pueblos (Venezuela; Perú: impulsar la integración de los pueblos latinoamericanos; Honduras: la restauración de la unión centroamericana).

– Conservar y acrecentar el patrimonio moral e histórico de la nación (Venezuela; Perú: además la preservación de los recursos naturales; Guatemala).

– Fundar un Estado basado en la responsabilidad de quienes ejercen la función pública (Perú).

4. Declaran a la familia como célula básica de la sociedad y raíz de su grandeza, así como el ámbito natural de la educación y la cultura (Perú; Guatemala: como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad).

5. Declara que la Constitución se establece en cumplimiento de pactos preexistentes (Argentina: como forma concreta de ratificar el pacto federativo).

6. Declara que la Constitución es para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino (Argentina).

7. Evocan la lucha de los antepasados (Nicaragua); las realizaciones justicieras del pasado (Perú); la enseñanza de los próceres de mayo y el ejemplo inmortal de los defensores de nuestra nacionalidad (Paraguay); la lucha de nuestros antepasados indígenas, el espíritu de unidad centroamericana y la tradición combativa de nuestro pueblo y la gesta y ejemplo de sus hombres públicos (Nicaragua); inspirados en los ideales de nuestros antepasados (Guatemala); las tradiciones de combatividad, firmeza, heroísmo y sacrificio forjadas por nuestros antecesores, a los aborígenes que prefirieron el exterminio a la sumisión, a los esclavos que se rebelaron contra sus amos, a los que despertaron la conciencia nacional y el ansia cubana de patria y libertad, a los patriotas que iniciaron las guerras de la independencia. . . , a los que lucharon contra el dominio imperialista y a “todos” los que, con el sacrificio de sus vidas, defendieron la Revolución contribuyendo a su definitiva consolidación, a la doctrina victoriosa del marxismo-leninismo (Cuba), y el pensamiento de José Martí: “yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre” (Cuba).

Invocan la protección de Dios (Panamá; Venezuela: de Dios todopoderoso; Perú; Paraguay: el amparo de Dios; Honduras; Ecuador; Costa Rica; Brasil); fuente de toda razón y justicia (Argentina); la fe en Dios de los cristianos comprometidos e insertos en la lucha por la liberación de los oprimidos (Nicaragua); puesta nuestra confianza en Dios (El Salvador); fuente de toda autoridad (Colombia).

Se puede advertir que la histórica Constitución colombiana de 1886, en el preámbulo que aún se inscribe en la portada de la Constitución vigente, dispone que “una de las bases de la unidad nacional es el reconocimiento efectuado por los partidos políticos de que la religión católica, apostólica y romana es la de la nación y que como tal los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social. . .”. A nuestro juicio, este texto ya no estaría vigente, sobre todo porque en la reforma de 1966 se cambió el preámbulo, estableciéndose otro sin este contenido que sólo hace la invocación

INTRODUCCIÓN

13

a Dios; además, en 1966 el Concordato firmado por el gobierno con la Santa Sede viene a establecer la formal separación de la Iglesia y del Estado. De todos modos, Colombia es el único país en el continente que registra un antecedente que implica la consagración de la religión de Estado en el mismo preámbulo de la Constitución.